

# **LAS VICISITUDES DE LA ERMITA DE LA VERA CRUZ DE CÓRDOBA DURANTE EL SIGLO XVI**

---

JUAN ARANDA DONCEL  
ACADÉMICO NUMERARIO

---

## **RESUMEN**

Entre las ermitas bajomedievales cordobesas situadas fuera del recinto amurallado se localiza en la zona oriental la de la Vera Cruz que a lo largo del siglo XVI protagoniza una serie de vicisitudes, utilizándose por la hermandad de los ciegos y a partir de 1542 por los carmelitas para la fundación conventual. Con el traslado de los frailes al nuevo emplazamiento de Puerta Nueva, el edificio queda abandonado y desaparece en las décadas finiseculares del quinientos.

## **ABSTRACT**

Between the cordobesas bajomedievales hermitages located out of the enclosure walled in the oriental zone of Vera Cruz during century XVI leads some vicisitudes, using by the blind persons brotherhood and from 1542 by the carmelitas for the conventual foundation. With the movement of the friars to the new place of Puerta Nueva, of the building will be left and disappears in the decades of five hundred.

## **Introducción**

A lo largo de las centurias bajomedievales se levantan en Córdoba numerosas ermitas en la zona de extramuros. La mayor densidad se localiza en el sector oriental del recinto amurallado con un total de seis: Madre de Dios, Fuensanta, San Antón, San Lázaro, San Sebastián y Vera Cruz.

Los titulares de las mencionadas iglesias gozan de una arraigada devoción en el vecindario durante el siglo XVI, debido a las indulgencias concedidas. Esta circunstancia explica que los moradores de la ciudad de la Mezquita muestren un vivo interés en ganar los santos perdones y gracias espirituales a cambio de pequeñas limosnas que, por lo general, son en metálico.

La importancia del fenómeno se puede calibrar de manera precisa a través de las disposiciones testamentarias. Prácticamente todos los cordobeses, en el momento de otorgar ante el escribano público su postrimera voluntad, realizan mandas pecuniarias. Veamos la manifestación hecha en diciembre de 1538 por doña Aldonza de Caicedo,

dama de la nobleza local:

“E mando a todas las casas hermitas de Nuestra Señora santa María Madre de Dios e la Fuente Santa e santo Antón e san Lázaro e la santa Vera Cruz e san Seuastían e Nuestra Señora de Linares e de el Pilar e Villaviziosa e san Julián e los santos Mártires e santo Domingo de Escalazeli e la Santa Caridad de Jesuchristo, dos marauedís a cada casa por ganar sus santos perdones e indulgencias a cada una de las dichas casas conzedidas”<sup>1</sup>.

Idéntica cláusula se repite en los testamentos otorgados durante el segundo tercio de la centuria del quinientos. Sirva a modo de ejemplo el realizado en febrero de 1557 por María Rodríguez Donelo, viuda avecindada en el barrio de Santa María Magdalena, quien deja una limosna de seis maravedís a cada una de las casas susodichas<sup>2</sup>.

Las mandas testamentarias pertenecientes a todas las capas de la sociedad cordobesa avalan de forma bien elocuente la devoción a los titulares de las seis ermitas que aparecen relacionadas en primer lugar, situadas a extramuros en la zona oriental del casco urbano. Junto a ellas figuran las advocaciones marianas de gloria que despiertan en el vecindario un intenso fervor en los siglos de la Modernidad<sup>3</sup>. Por último, los templos de los Santos Mártires y Santo Domingo de Escalaceli, regidos por sendas comunidades de frailes de la orden de predicadores, y establecimientos asistenciales como el pujante hospital de la Santa Caridad enclavado en la plaza del Potro.

La ermita de Madre de Dios se encuentra en las afueras de la ciudad junto al arroyo Pedroche en el camino de Madrid y está vinculada a los terciarios regulares de la orden de San Francisco que llevan a cabo la fundación conventual en 1440. Los religiosos permanecen en este aislado lugar hasta los albores del siglo XVII en que se trasladan a extramuros del barrio de Santiago enfrente de la puerta de Baeza.

El 24 de enero de 1602 el cabildo catedralicio, estando la sede episcopal vacante, concede la pertinente licencia a los frailes del convento de Madre de Dios de los Remedios:

“[...] por las inundaciones del Rfo de Guadalquivir, nieues y sitio mal sano, donde antiguamente estaua el expresado monasterio, se auía ganado licenzia del Cauildo de la Santa yglesia Cathedral de esta dicha Ciudad en sede vacante en veintiquatro de henero del año de mil seiscientos y dos para mudar lo y con efecto se mudó en dicho año a el sitio que oy tiene”<sup>4</sup>.

Los prebendados atienden la petición de los religiosos franciscanos y el único requisito impuesto en la autorización es la obligación de trasladar los restos humanos de las sepulturas existentes en la antigua iglesia a la que han de levantar cuando las circunstancias lo permitan<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Aldonza de Caicedo, viuda del veinticuatro del concejo Francisco de Cabrera, reside en la clausura del monasterio de las dominicas de Regina Coeli en el momento de testar.

<sup>2</sup> “Mando a todas las casas y ermitas de Nuestra Señora Santa María Madre de Dios, la Fuensanta, santo Antón, san Láçaro y la santa Bera Cruz y san Sebastián, Nuestra Señora de Linares y del Pilar, Billaviziosa y san Julián y los santos Mártires y santo Domingo de Escala Celi y la Santa Caridad de Jesucristo, seis marauedís a cada casa por ganar sus santos perdones e yndulgencias”.

<sup>3</sup> Las cuatro advocaciones marianas de mayor devoción en la capital cordobesa son las de Nuestra Señora de la Fuensanta, Linares, Villaviziosa y Pilar.

<sup>4</sup> A(rchivo) H(istórico) N(acional). *Estado*. Legajo 3223. Convento de Madre de Dios. Córdoba.

<sup>5</sup> “[...] auiedo oído la relación que los señores canónigos Hernando Mohedano de Saauedra y Bernardo de

Aunque los testimonios documentales más antiguos sobre la devoción a la Virgen de la Fuensanta se remontan a los años centrales del cuatrocientos, el fenómeno adquiere especial relevancia en los siglos XVI y XVII, como lo ratifican las mandas de misas, la fundación de una cofradía en su honor, las donaciones y las rogativas en situaciones calamitosas<sup>6</sup>.

El gran fervor que despierta la imagen de Nuestra Señora de la Fuensanta, realizada en barro cocido y policromado en el segundo tercio del XV, se patentiza en la cofradía del mismo título erigida en las primeras décadas de la centuria del quinientos.

A principios de 1518 se establece la hermandad y en el proceso de fundación interviene activamente un nutrido grupo de mercaderes conversos. Esta presencia origina un fuerte conflicto al incorporarse en las constituciones elaboradas las pruebas de limpieza de sangre como requisito de ingreso. La aplicación de la norma provoca la expulsión de los promotores y la disolución de la cofradía en marzo de 1519 por el cabildo catedralicio con el fin de evitar mayores tensiones<sup>7</sup>.

La decisión adoptada tiene una corta vigencia, puesto que la cofradía de Nuestra Señora de la Fuensanta se pone de nuevo en marcha un lustro más tarde. A lo largo del año celebra ordinariamente diversos actos de culto, destacando los que se realizan en el tercer domingo de adviento y en el octavario de la Asunción de Nuestra Señora. Por lo general, revisten bastante solemnidad con la presencia habitual de cantores e instrumentistas de la capilla de música de la catedral.

La devoción a la Virgen de la Fuensanta rebasa los límites de la cofradía y se extiende al conjunto de los cordobeses que moran en la ciudad o residen fuera de ella como es el caso de los que se encuentran en Indias. La importancia del fenómeno se refleja en las numerosas donaciones. Otra prueba bien elocuente del notorio fervor a esta advocación mariana son las rogativas organizadas para pedir su intercesión con motivo de sequías y epidemias.

La presencia de los hospitalarios de San Antonio Abad o San Antón se documenta en la capital cordobesa desde 1277 en el llamado Campo de San Antón que se encuentra fuera del recinto amurallado en la demarcación parroquial de Santa María Magdalena, junto a la puerta de Andújar<sup>8</sup>. En los albores del siglo XVI la comunidad cuenta sólo con dos religiosos, el comendador frey Nicolás de Mata y el mayordomo frey Pedro

---

Alderete hizieron de lo que pretendían el Ministro y frailes del convento de la Madre de Dios, frailes terceros de la orden de San Francisco, que se le diese licencia para pasar su casa del conuento del arroyo Pedroche a la puerta Baeça, auiendo conferido y platicado y uisto que no auía ningún inconuiniente y muchos prouechos y cómodos para los dichos frailes, se dio la licencia que por dos peticiones pedían de pasarse a las primeras casas que están frente de la dicha puerta en el campo que tienen compradas con que sean obligados de pasar de la yglesia que dexan a la que an de hazer de nueuo quando pudieren los cuerpos y guesos que en la dicha yglesia an sido sepultados y cometieron al señor prouisor dé por escrito la licencia que piden, según y como todo el Cabildo sede uacante la podría dar, y así lo proueyeron y mandaron”.

<sup>6</sup> El patronato de la capilla mayor del santuario de la Virgen de la Fuensanta, cuya primitiva construcción ya se ha levantado en los comedios del siglo XV, queda ligado desde 1550 al mayorazgo de la familia Corral que protagoniza un meteórico ascenso social que culmina en 1629 con la compra realizada a la corona de la villa de Almodóvar del Río por Francisco de Corral y Guzmán.

<sup>7</sup> “[...] les pareció por evitar escándalos, enojos y pasiones que se podrían recrecer desta cofradía que de aquí adelante no aya cofradía en la dicha casa y mandaron y encargaron a los señores Pedro Gutiérrez y Fernando de Riaça, canónigos, que vayan luego a la Fuensanta y digan y manden al capellán que allí al presente reside que saque de la iglesia e casa el arca y vancos de la dicha cofradía y de aquí adelante no admita en la dicha iglesia e casa a los dichos cofrades para hazer auctos de cofradía”.

<sup>8</sup> NIETO CUMPLIDO, Manuel, *Historia de la Iglesia en Córdoba. Reconquista y Restauración (1146-1326)*. Córdoba, 1991, p. 300.

de Burgos. Los recursos proceden de las rentas patrimoniales -19 casas y censos- y las limosnas de las demandas.

El informe de la visita realizada a finales de enero de 1502 pone de manifiesto las deficiencias de la casa de los antonianos en la prestación de los servicios asistenciales al carecer de un establecimiento hospitalario donde curar a los pobres aquejados del llamado mal de San Antón. Entre los mandatos dados por los visitadores al concluir la inspección destaca la necesidad de habilitar con urgencia una sala baja con dos camas para atender a los enfermos:

“[...] mandaron a los dichos administradores que del primer dinero que como quiera venga a la dicha casa adereçen el palacio baxo que para la hospitalidad señalaron y pongan en él dos camas con ropa conveniente, y que a los pobres, señaladamente del mal de Sant Antón, provean de las cosas necesarias y los traten en todo lo mejor que puedan fasta que Dios dé disposición de proveerlo más conplidamente”<sup>9</sup>.

En cumplimiento de la orden de los visitadores se pone en marcha en el siglo XVI el hospital de San Antonio Abad de la calle Barrionuevo en la demarcación parroquial de Santiago, aunque en el último cuarto de la centuria deja de prestar asistencia a los enfermos.

El hospital de San Antón se utiliza como sede de la cofradía del mismo título que carece de bienes patrimoniales y sus recursos proceden exclusivamente de las aportaciones de los hermanos. Los actos de culto están centrados en la fiesta anual en honor de San Antonio Abad que se celebra con una solemne función religiosa y procesión. Asimismo ese día se reparten limosnas y se ofrece una comida a los pobres<sup>10</sup>.

También en los límites del barrio de la Magdalena se levanta el hospital real de San Lázaro, situado a la altura del de San Antón y al otro lado del camino de Madrid. El establecimiento asistencial pasa a los hospitalarios de San Juan de Dios mediante la cesión hecha en 1570 por Felipe II al hermano Baltasar de los Reyes, quien desarrolla una incansable actividad en la mejora de las instalaciones. En octubre de 1572 se dirige al cabildo catedralicio en solicitud de ayuda económica para aumentar el número de camas:

“Este día se leyó una petición del hermano Baltasar en que pide le hagan limosna para hazer ciertas camas en sant Lázaro o le ayuden con alguna limosna para ello; oyda, el cabildo mandó llamar para el lunes primero que se contarán veinte y siete del presente mes de octubre para oyr esta petición y proueer sobrello lo que conuenga”<sup>11</sup>.

Tras la votación llevada a cabo, los prebendados acuerdan atender la demanda del hermano Baltasar de los Reyes y librar 20 ducados para sufragar los gastos de las camas destinadas a los enfermos convalecientes:

“Este día, auiendo platicado sobre la limosna que el hermano Baltasar pide para hazer unas camas para conualecientes, acordaron que se le diesen de limosna veinte ducados y para

<sup>9</sup> GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, María José, “La orden de San Antón y la asistencia hospitalaria en Castilla durante el Renacimiento”. *Archivo Ibero-Americano*, 250-251 (2005), p. 353.

<sup>10</sup> La trayectoria del hospital y cofradía de San Antón se estudia en la obra de ARANDA DONCEL, Juan, *Religiosidad popular en el barrio de Santiago de Córdoba durante los siglos XVI al XX: la devoción al Cristo de las Penas*. Córdoba, 2006, pp. 120-123 y 218-219.

<sup>11</sup> A(rchivo) C(atedral) C(órdoba). *Actas capitulares*. 24-X-1572, f. 57 v.

hazer esta limosna se sacaron las pelotas y se votó y salió hecha la gracia por pelotas y mandaron dar mandamiento de los dichos veinte ducados"<sup>12</sup>.

En la primavera de 1576 el hermano Baltasar de los Reyes vuelve a pedir limosna al cabildo catedralicio para atender las necesidades del hospital de San Lázaro:

"Este día se leyó en Cabildo una petición del hermano Baltasar por la qual pedía se diesen en limosna al hospital de san Lázaro los maravedís que sobraron de lo que se libró a los señores diputados para el gasto de la yda por la ymagen de Nuestra Señora de Villaviciosa, y el Cabildo mandó llamar para el sábado para determinar sobrello"<sup>13</sup>.

Los llamados hermanos de la capacha llevan a cabo una encomiable labor en el hospital real de San Lázaro, llegando a alcanzar un grado de heroísmo en la atención a los apestados por los brotes epidémicos que castigan al vecindario.

Asimismo en la zona oriental de extramuros se construye una ermita dedicada a San Sebastián, protector de las epidemias de peste. El recinto sagrado se localiza en el camino de Madrid a la altura de la actual avenida de Barcelona.

El cabildo municipal suele acudir todos los años el 20 de enero a la fiesta religiosa en honor del titular de la ermita. También los prebendados de la catedral organizan procesiones de rogativa como la realizada en 1536:

"Este día hordenaron sus mercedes de yr a san Sebastián en procesyón mañana, ques día de san Sebastián, por la pestilencia y buen tiempo"<sup>14</sup>.

A lo largo del siglo XVI muestra un gran dinamismo la cofradía de San Sebastián que se encarga de los cultos dedicados al santo y del sostenimiento de la ermita. A veces los hermanos solicitan la presencia de los ministriles de la capilla de música de la catedral para dar mayor solemnidad a la función principal. Así ocurre en 1570 como se desprende de la petición hecha a través del racionero Melchor de Pineda:

"Este día el señor racionero Melchior de Pineda pidió al cabildo de parte de los cofrades del señor santo Sebastián den licencia a los ministriles para que vayan a tañer en su fiesta, el cabildo se la dio"<sup>15</sup>.

Los miembros del cabildo catedralicio autorizan de nuevo a los ministriles para que solemnicen la fiesta de San Sebastián de 1580:

"Este día el cabildo dio lizenca a los ministriles desta santa yglesia para que vayan el día de san Sebastián a celebrar su fiesta en su yglesia con que pidan también licencia a su señoría del obispo nuestro prelado"<sup>16</sup>.

También la hermandad de San Sebastián acude a los capitulares en demanda de ayuda para las obras de conservación y mantenimiento de la ermita. Es el caso de la

<sup>12</sup> *Idem.* 27-X-1572, f. 59 v.

<sup>13</sup> *Idem.* 12-IV-1576, f. 207 v.

<sup>14</sup> *Idem.* 19-I-1536. S/f.

<sup>15</sup> *Idem.* 18-I-1570, f. 99 r.

<sup>16</sup> *Idem.* 16-I-1580, f. 70 v.

petición hecha en mayo de 1581:

“Este dicho día el Cabildo mandó llamar a cabildo para el martes venidero para determinar sobre una petición del prioste y cofrades de la cofradía de san Sebastián por la qual piden limosna para ayuda a los reparos de la dicha hermita”<sup>17</sup>.

En esta ocasión se aprueba la entrega de materiales de construcción por valor de diez ducados<sup>18</sup>. Mayor cantidad se libra en mayo de 1570 para hacer frente a los gastos de la ropa que luce la imagen titular de la ermita:

“Este día, llamados para la gracia que pidieron los cofrades del señor san Sebastián que el Cabildo lo vitiese y, auiéndose votado por pelotas, salió hecha la gracia y se mandó que se le haga una ropa con que el gasto no eceda de veinte ducados y diputaron para hazer la dicha ropa a los señores canónigo Riaça y racionero Xpoval de Mesa”<sup>19</sup>.

Justamente enfrente de San Sebastián se localiza la ermita de la Vera Cruz, cuya existencia se constata en las postrimerías del siglo XV. Las vicisitudes de este templo a lo largo de la centuria del quinientos constituye el objetivo de nuestro estudio para el que utilizamos distintas fuentes documentales.

### **La cesión de la ermita de la Vera Cruz a la hermandad de los ciegos**

La ermita de la Vera Cruz se levanta por iniciativa de un grupo de vecinos llevados por su devoción a la Santa Cruz. El proyecto se lleva a cabo, gracias a las aportaciones personales y a las limosnas recogidas, en las últimas décadas del siglo XV, puesto que se constata la existencia del edificio en 1497.

La concesión de indulgencias por la Santa Sede resulta determinante a la hora de fomentar la devoción en el vecindario como ya se ha puesto de manifiesto a través de las disposiciones testamentarias. Las mandas pecuniarias de los cordobeses son muy frecuentes por el deseo de ganar los santos perdones y beneficios espirituales.

Conocemos de manera detallada las dependencias de la ermita de la Vera Cruz a finales de la década de los años treinta del siglo XVI por un interesante testimonio documental fechado en febrero de 1539.

La zona edificada está constituida por la iglesia que tiene un patio anejo en el que se encuentra la vivienda del santero y una espaciosa sala. La superficie descrita se amplía con un huerto rodeado por una cerca.

Especial interés ofrece la información sobre el recinto sagrado propiamente dicho que aparece coronado por una pequeña espadaña con su campana. En el interior se menciona el altar mayor, ornamentado con un retablo grande en el que se representa la historia de la Santa Cruz, y delante una lámpara de azófar o latón. Asimismo figura otro altar con su correspondiente retablo en el que se veneran las imágenes del Crucificado, Nuestra Señora y San Juan.

La ermita de la Vera Cruz presenta un estado lastimoso en los primeros lustros del segundo tercio del siglo XVI por falta de recursos con los que afrontar los gastos de las

<sup>17</sup> *Idem*. 19-V-1581, f. 79 r.

<sup>18</sup> “Este dicho día, auiendo precedido llamamiento, el cabildo hizo limosna de diez ducados para el reparo de la ermita de san Sebastián que está en el campo, los cuales se le den en material de teja o ladrillo y cometiese esto a el señor racionero Miguel de Almastolphe”.

<sup>19</sup> ACC. *Actas capitulares*. 19-V-1570, f. 114 r.

necesarias obras de conservación y mantenimiento. Esta situación justifica la decisión de la autoridad diocesana de ceder las dependencias a la hermandad de la Encarnación, integrada por los ciegos, para hacer sus cultos con la expresa obligación de asumir las labores de reparación.

La cofradía de la Encarnación de Nuestro Señor Jesucristo tiene un carácter asistencial y sostiene a sus expensas el hospital del mismo título, dedicado a albergar ciegos pobres. El establecimiento está situado en la calle Carnicerías en la demarcación de la parroquia de San Andrés.

Originariamente la hermandad agrupa a los ciegos de la ciudad de la Mezquita que gozan de una serie de privilegios como la exención de toda contribución de derechos reales, merced otorgada por Isabel la Católica el 9 de mayo de 1487<sup>20</sup>. Posteriormente se incorporan personas sin limitación física y surgen conflictos que desembocan en tensiones. Con el propósito de solucionar las divisiones internas solicitan al prelado de la diócesis fray Juan de Toledo la unión de "los hermanos ciegos e vistosos de las cofradías de la Santísima Encarnación del Hijo de Dios nuestro Señor y del Espíritu Santo y de señor Santo Domingo, y de la Coronación de nuestra Señora y del señor San Sebastián".

Las nuevas reglas elaboradas van a ser aprobadas el 14 de octubre de 1525 por el licenciado Alvar Martínez de Loaísa, provisor general del obispado. En el preámbulo de las constituciones se hace referencia expresa a las causas que motivan la concordia suscrita:

"[...] por tanto, nos los cofrades de las susodichas cofradías, así los ciegos de la vista corporal como los vistosos, por quitarnos de diferencias que se esperaban entre nosotros aver sobre los Espitales, el uno que fue antiguamente de la Encarnación del Hijo de Dios, que es zerca de las Carnezerías de San Salvador desta cibdad de Córdoba, y después se entraron en él los vistosos, y los dichos ciegos le repetían a él o al otro Ospital que se dice de la Coronada, que es en la calle de los Cidros desta dicha cibdad, por tanto, por nos quitar de enojos y embarazos, todos unánimes e concordés, pues que somos unos en la fe de nuestro señor Jesuchristo, acordamos, con licencia e abtoridad que para faser e zelebrar esta Regla e Ordenanzas e Capítulos della pedimos al Yllustre y mui magnífico señor Don fray Juan de Toledo, Obispo de Córdoba, de juntarnos y que todas las dichas cofradías de suso nombradas fuesen una e unidas en una e todos fuésemos unos hermanos en Jesuchristo"<sup>21</sup>.

Los capítulos de las constituciones regulan de forma minuciosa los actos de culto en los que se incluyen las funciones religiosas en honor de los titulares de las seis cofradías unidas. El primero alude a la fiesta de la Encarnación que se celebra de manera solemne el segundo día de pascua de Resurrección. El cambio de fecha obedece

<sup>20</sup> "Sépadés que por parte de los ciegos que viven y moran en la dicha ciudad de Córdoba y en la ciudad de Sevilla me es fecha relación diziendo que por causa que ellos eran fatigados por vos los sobre dichos, ansí con buestos repartimientos y derramas como en los dar huéspedes, los quales ellos debían no ser obligados a contribuirlo e pagar por ser pobres ciegos y sus sobstenimientos heran de las limosnas de las buenas gentes, obieran traído ante ziertos juezes pleito, los quales dieron sentenzia en que declararon no ser obligados ellos con ningunos servizios personales de contribuciones ni otras ziertas cosas, según que más largamente en la sentenzia sobre ello dada se contiene, las quales pasaron y son pasadas en cosa juzgada, en que aora algunas personas han tratado de se las quebrantar, ansí en los dichos repartimientos como en los dar y echar huéspedes, en lo qual si así pasare que ellos rezibieran mucho agrabio y daño, y me suplicaron e pidieron por merzed zerca dello con remedio de justizia, la qual veyésemos como la mi merced fuese, e yo húbelo por bien...".

<sup>21</sup> AHN. *Estado*. Legajo 3223. Reglas de la cofradía de los ciegos. 1525.

a que normalmente el día 25 de marzo cae en período cuaresmal y restaría brillantez a la ceremonia:

“Primeramente nos todos los dichos hermanos cofrades, así ziegos como vistosos de una unión némine discrepante, ordenamos e nos obligamos que en cada un año zelebremos y haremos zelebrar una fiesta a honor y reberenzia de la Santísima Encarnación del Hixo de Dios nuestro Señor Jesuchristo entera y solemnemente, la qual zelebremos y hagamos zelebrar el segundo día de pascua de Resurrezió porque el día en que cae es comúnmente en la Quaresma y porque no aya impedimento a la solemnidad della”.

Los dos capítulos siguientes imponen la obligación de celebrar las fiestas del Espíritu Santo y Santo Domingo el segundo día de pascua de Pentecostés y el 5 de agosto en la parroquia de San Andrés y en la vecina iglesia conventual dominicana de San Pablo:

“Cap. 2º. Otrósí ordenamos y tenemos por bien todos los dichos cofrades e nos obligamos que en cada un año zelebraremos y haremos zelebrar una fiesta a honor y reberenzia del Espíritu Santo, la qual se ha de zelebrar el segundo día de la pasqua del Espíritu Santo, ha se de zelebrar solemnemente en la yglesia de Santo Andrés”.

Cap. 3º. Otrósí establezemos y ordenamos de zelebrar y haser zelebrar la fiesta de señor Santo Domingo solenne y enteramente en su propio día que es a zinco días del mes de Agosto que se zelebra en San Pablo”.

Asimismo las fiestas en honor de la Coronación de la Virgen y de la Limpia Concepción de Nuestra Señora se celebran en el templo parroquial de San Andrés el 15 de agosto y el 8 de diciembre respectivamente<sup>22</sup>. En cambio, la dedicada a San Sebastián el 20 de enero tiene por escenario la ermita del mismo título cercana a la de la Vera Cruz:

“Cap. 6º. Otrósí establezemos y ordenamos de zelebrar y hacer zelebrar en cada un año solenne y enteramente la fiesta del señor san Sebastián Mártir en su propio día, que es a veinte días del mes de Henero en la Hermita e Yglesia del señor san Sebastián extramuros de esta cibdad”.

El séptimo y último capítulo de las reglas establece que el título del hospital que sostiene la hermandad en la calle Carnicerías ha de ser el primitivo de la Encarnación de Nuestro Señor Jesucristo:

“Cap. 7. Otrósí ordenamos y queremos todos de una unión quel Hospital susodicho que está zerca de las Carnezerías de San Salvador, que agora ésta se nombra de la Conzeptzió y antiguamente se nombra de la Encarnación, que agora y de aquí adelante para siempre jamás se llame el Espital de la Santa Encarnación de nuestro Señor Jesuchristo como antiguamente se solía llamar porque de esto todos somos contentos, pues que della prozedió nuestra Salbazió”.

<sup>22</sup> “Cap. 4º. Otrósí ordenamos y establezemos de zelebrar una fiesta a honor y reberenzia de nuestra Señora la Virgen Santa María en cada un año y hase de zelebrar el segundo domingo después de su propio día que es a quinse días del mes de Agosto, la qual se zelebre enteramente en la yglesia de Santo Andrés.

Cap. 5º. Otrósí ordenamos e queremos e establezemos e nos obligamos de zelebrar y hacer zelebrar en cada un año la fiesta de la limpia y pura Conzeptzió de nuestra señora Santa María solemnemente en su mesmo día, que es a ocho días del mes de Disiembre en la Yglesia de Santo Andrés”.

Tras la unión de las cofradías se impone el nombre de la Encarnación en la nueva hermandad surgida, también popularmente llamada la de los ciegos, que cobrará un fuerte impulso en los lustros siguientes. Este dinamismo tiene un fiel reflejo en el deseo de buscar una iglesia propia como sede canónica y poder celebrar en ella todos los actos de culto.

Con ese objetivo a comienzos de 1539 dos miembros de la hermandad de los ciegos solicitan al licenciado Fernando Morante, provisor general del obispado, la cesión de la ermita de la Vera Cruz que se encontraba abandonada. La petición va a ser aprobada por la autoridad diocesana mediante un extenso decreto fechado el 4 de febrero del mencionado año.

El documento aporta una valiosa información acerca de la identidad de los peticionarios y las razones esgrimidas para lograr el traspaso del edificio:

“Sépadés que io vi la petiziön que Francisco Ruberte y Fernando Alonso, ciegos priuados de la vista corporal, vuestros cofrades e hermanos, por sí mismos e por los otros ciegos desta cibdad, me presentaron, en la qual en efecto dijeron que entre las Hermitas de Sant Lázaro et San Sebastián, extramuros desta cibdad, está una hermita, su aduocaziön de la Vera Cruz, que por su deuociön hizieron et fundaron ciertos vezinos desta cibdat e que agora está desamparada e no tiene persona que cuide della de cuiu cabsa está maltratada, ruinosa e muncha parte della que se quiere caer e aquellos e los otros ziegos tienen voluntad e deseo de tener su cofradía e aduocaziön della en aquella hermita de la Vera Cruz para en ella hazer sus fiestas, missas e memorias que suelen en dicha cofradía hazer e me pidieron que, pues esta hermita de la Vera Cruz está desamparada e no ay persona que tenga título de ella ni la procure, se la diese e adjudicase para el dicho efecto e se ofrecieron la tener siempre engiesta, bien labrada e reparada”<sup>23</sup>.

La cesión de la ermita se hace con la única condición de que los miembros de la hermandad se obliguen a costear las obras necesarias para mantener el edificio en buen estado de conservación:

“[...] doi y adjudico en guarda, custodia y leal encomienda a vos el Prioste y cofrades de la cofradía de los Ziegos desta çibdad e a los que por tiempo perpetuamente fueren la dicha hermita de la Vera Cruz con todo lo a ella anexo o pertenesciente e con todos los vienes, hornamentos e cosas que le pertenezcan para que en ella, sin perjuizio de su señoría y territorio donde la dicha hermita está, podáis hazer y zelebrar las fiestas, misas y memorias que por Reglas y Constituciones de vuestra cofradía [...] sois obligados fazer, la qual conzesiön por estas letras hago con tanto que siempre tengáis la dicha hermita e su Casa enhiesta, labrada e bien reparada a vuestra costa y espensas”.

Dos días más tarde de la promulgación del decreto de cesión, el prioste de la hermandad de los ciegos Francisco Ruberte toma posesión de la ermita de la Vera Cruz y de los ornamentos, vasos sagrados y bienes muebles pertenecientes a ella. El testimonio del notario apostólico permite conocer las dependencias del edificio:

“[...] tomó por la mano al dicho Francisco Ruberte e lo metió corporalmente de pies dentro en la Yglesia de la dicha Hermita de la Vera Cruz, el qual estando dentro se andubo paseando

<sup>23</sup> AHN. *Estado*. Legajo 3223. Cesión de la ermita de la Vera Cruz a la cofradía de los ciegos.

por la dicha yglesia de unas partes a otras [...] e salió e entró en la casa de el santero e en un patio que en él está e se paseó por él e entró en un palacio que ende estaua e zerró sobre sí las puertas del dicho patio e palazio e el dicho alguazil sacó de allí al dicho Francisco Ruberte e lo lleuó a la puerta de un huerto, ques confín a la dicha hermita e casa del santero, ques propio della, e el dicho Francisco Ruberte puso piedras en el balladar del dicho huerto”.

Al mismo tiempo el hermano mayor de la cofradía se hace cargo de los escasos ornamentos, vasos sagrados y otros objetos para el culto divino guardados en un arca. También se menciona la bula de beneficios espirituales concedidos a la ermita de la Vera Cruz:

“[...] entró en la yglesia de la dicha hermita e en un arca que en ella estaua alló los hornamentos y cosas siguientes: Una Bula de perdones con ziertos sellos de cardenales, una ara aforrada en madera e unos corporales embueltos en una toballa, un cáliz e patena destaño en un capillo de lienzo, todo recaudo de un bestimiento de lienzo blanco para dezir misa, dos ampollas destaño, un misal e otro libro, una caxa sin tapadera”.

La descripción de los altares, retablos e imágenes ofrece un indudable interés, así como los bienes muebles que se conservan en la iglesia:

“Et en la yglesia estaua un retablo del Altar maior grande con la historia de la Sacratísima Cruz, una lámpara con su vacín de azófar con sus cadenas, otro retablo en otro Altar con un Cruzifijo e nuestra Señora e San Juan, e otros dos Crucifijos, el uno la Cruz dorada, dos candeleros de palo e dos pares de manteles, los unos fechos pedazos, un fazistor de madera de altar, un frontal de lienzo pintado, otro frontal biejo e roto pintado, un atril e un armario de madera biejo roto, dos bancos de madera, un reloj de campanillas e una campana en el campanario”.

La hermandad de los ciegos queda establecida el 6 de febrero de 1539 en la ermita de la Vera Cruz y permanece un corto espacio de tiempo, poco más de tres años, ya que en octubre de 1542 el edificio pasa a manos de los carmelitas para llevar a cabo la fundación conventual.

La cofradía vuelve a elaborar nuevas constituciones a mediados del siglo XVI, siendo aprobados los 12 capítulos de las mismas el 28 de septiembre de 1551 por el licenciado Fernando Morante, provisor general nombrado por el obispo Leopoldo de Austria. Las reglas ordenan la celebración de dos fiestas anuales en honor de la Encarnación del Hijo de Dios en dos iglesias distintas. La primera tiene por escenario el templo de los franciscanos de San Pedro el Real y reviste una gran solemnidad:

“Primeramente ordenamos y tenemos por bien que se zelebren dos fiestas de la Sacro Sancta Encarnación del Hixo de Dios; la primera en el monesterio de sant Francisco, bísperas y missa y sermón, solemnemente como es de uso y de buena costumbre, y luego otro día siguiente una misa de réquiem cantada con su vigilia por nuestros difuntos y bienhechores, la qual fiesta se zelebre el mismo día si lugar obiere y si no quede a elección de prioste y alcaldes, y hase de dar de limosna nuebe reales por todo lo sobre dicho porque ansí es costumbre”<sup>24</sup>.

Idéntica solemnidad ofrece la segunda fiesta que se celebra al domingo siguiente de

<sup>24</sup> *Idem*. Reglas de la hermandad de los ciegos. 1551.

la primera o a elección del prioste y alcaldes de la hermandad en la parroquia de San Andrés:

“[...] y la otra fiesta en Sancto Andrés con bísperas y misa y sermón solemne, la qual fiesta dotó Miguel Sánchez, que Dios aya, y dígase el domingo siguiente después destrotta fiesta si obiere lugar y si no quede a elección de prioste y alcaldes, a los quales encargamos sobre ello la conzienzia, y ase de dar de limosna quatro reales y medio, lo qual es uso y costumbre darse”.

Las constituciones de la cofradía de la Encarnación del Hijo de Dios van a ser reformadas con la incorporación de nuevos capítulos, aprobados el 8 de junio de 1577 por el licenciado Francisco Velarde de la Concha, provisor general nombrado por el obispo fray Bernardo de Fresneda<sup>25</sup>.

La concesión de una capilla por la comunidad seráfica de San Pedro el Real, junto a la de San Juan de Letrán, posibilita que los miembros de la hermandad puedan ser enterrados en sepultura propia. El abono o exención de limosnas por este concepto queda establecido en uno de los capítulos introducidos en las reglas:

“[...] acordamos y tenemos por bien que si algún cofrade o cofrada se mandare enterrar en la dicha nuestra capilla o que se le entierre muger o hixo, que teniendo posibilidad para ello dé de limosna para los dichos reparos seis reales e si fuere tan pobre que le conste a nuestro prioste y ofiziales que no los puede pagar que no paguen nada y lo entierren por amor de Dios”.

Los capítulos incorporados en las reglas de 1577, en su mayoría, se refieren al hospital que sostienen los ciegos en la calle Carnicerías. Todos los años uno de los oficiales de la junta de gobierno de la cofradía debe visitar el establecimiento asistencial con el fin de realizar las obras de conservación necesarias:

“Ordenamos y tenemos por bien que nuestro hermano depositario haga visitar nuestro Hospital con maestro albañil en cada un año para que se repare y labre aquello que forzosamente tobiere nezesidad, el qual Hospital está en la collazón de Sancto Andrés frente las Carnecerías mayores y se dice de la Encarnación del Hixo de Dios y es de los ciegos pribados de la vista corporal”.

La normativa aprobada contempla asimismo la visita mensual del prioste y depositario de la cofradía al hospital con el fin de controlar la conducta de los pobres alojados, estando facultados para expulsar a los conflictivos:

“Ordenamos y tenemos por bien que en cada un mes nuestro hermano depositario juntamente con el prioste hagan bisita de los pobres que tenemos en nuestro Hospital y se informen de la quietud y paz y buena christiandad en que viven y al que hallaren que es riguroso o pone discordia entre ellos le requieran viva con quietud y no lo haziendo lo echen fuera de nuestro Hospital sin otra aberiguazió ni dilazió”.

Las reglas establecen que los miembros de la hermandad carentes de recursos tienen prioridad para ser asistidos en el hospital de la Encarnación:

<sup>25</sup> *Idem*. Reglas de la hermandad de los ciegos. 1577.

“Yten ordenamos y tenemos por bien que si alguno de nuestros hermanos pibados de la vista corporal viniere en tanta nezesidad que sea menester meterlo en nuestro Hospital, informados de su nezesidad y condizi3n y trato de su casa, siendo quieto y pazfifico, y tal como combiene, lo metamos dentro y despedamos aquel que nos pareziere que tiene menos nezesidad, y esto mismo se entienda con la muger del tal cofrade, siendo su marido muerto y concurriendo en ella nezesidad y pobreza y buena vida”<sup>26</sup>.

No cabe la menor duda de que la cofradía de la Encarnaci3n de Nuestro Se1or Jesucristo es una de las m1s singulares al estar integrada por los ciegos de la ciudad. Tambi3n desarrolla una encomiable labor asistencial en el hospital del mismo título que sostiene a sus expensas en la calle Carnicerías del barrio de San Andrés.

### La fundaci3n de los carmelitas en la ermita de la Vera Cruz

El establecimiento de los carmelitas en C3rdoba se enmarca en el proceso de expansi3n que protagoniza la orden en tierras andaluzas a lo largo del perío3do 1510-1557. La importancia del fenómeno viene refrendada por las numerosas fundaciones llevadas a cabo. Así, en 1503 solamente 4 conventos -Sevilla, Écija, Gibrale3n y Escacena- forman parte de la provincia que ya estaba constituida en 1503, mientras que en 1557 suman 16<sup>27</sup>.

La obra manuscrita de fray Miguel Rodríguez Carretero sobre la historia del Carmen calzado en Andalucía nos aporta la fecha de la concesión de la licencia por el prelado de la diócesis Leopoldo de Austria para la instalaci3n de los religiosos en la ciudad de la Mezquita:

“En el a1o 1542 se estableci3 el Convento que tiene la Provincia, hoy Casa grande, en la ciudad expresada de C3rdoba. Un instrumento de tanta autoridad como la licencia del Ylmo. Prelado, que a la saz3n era, lo conuenze [...]. La fecha es ésta: dada en nuestro Palacio obispal de C3rdoba a doce días del mes de octubre de 1542 a1os”<sup>28</sup>.

<sup>26</sup> Las reglas de 1577 regulan tambi3n en sendos capítulos los derechos que gozan las esposas de los cofrades fallecidos y las condiciones exigidas a las mujeres que soliciten ingresar en la hermandad:

“Ordenamos y tenemos por bien que falliesiendo qualquiera de nuestros hermanos, si su muger viuda pidiere la vela se la demos sin interese ninguno, siendo tal qual debe ser para el dicho efecto, y permaneziendo en su viudez la enterremos y digamos las misas enteramente como a qualquiera de nuestros hermanos, con tanto que pague fiestas e misas como nosotros pagamos y solamente es reserbada que no pague entrada porque es la bela de su marido.

Ordenamos y tenemos por bien que si alguna muger de buena bida y fama, viuda quisiere ser nuestra hermana pague seis reales de entrada y mande a la cofradía lo que le paresziere el mismo día que la rezibiéremos y contribuya en fiestas y misas como los demás cofrades y esta tal no pueda enterrar mas de su persona ni tenga la cofradía obligaci3n a otra cosa; e asimismo queremos que el cofrade pueda enterrar con nuestra cofradía hixos de diez a1os arriba y padre y madre, aunque no esté a sumisi3n, y se le diga una misa de réquien donde se enterrare a costa de la nuestra cofradía y arca della”.

<sup>27</sup> STEGGINK, Otger, *La reforma del Carmelo espa1ol. La visita can3nica del general Rubeo y su encuentro con Santa Teresa (1566-1567)*. Roma, 1965, pp. 31-33.

<sup>28</sup> Biblioteca Nacional. Ms. 18118. RODRÍGUEZ CARRETERO, Miguel, *Epytome historial de los carmelitas calzados de Andalucía. Fundaci3n de su Provincia, de sus Conventos, de sus Capítulos y Provinciales que ha hauido hasta el último que aún vive. De los varones ilustres en virtudes y letras. De las fundaciones de los Monasterios de las Religiosas Calzadas de la misma Orden con algunas memorias de varias que florecieron en virtud y buena opini3n*, ff. 79 v- 80 r. La edici3n de este manuscrito se lleva a cabo en la capital hispalense en 2000 por el P. Ismael Martínez Carretero.

El 12 de octubre de 1542 el titular de la silla de Osio autoriza la fundación de los carmelitas y al mismo tiempo les cede la ermita de la Vera Cruz, cuya situación se especifica por el mencionado fray Miguel Rodríguez Carretero:

“La primera fundación del Convento fue en una Ermita con título de la Vera Cruz, situada a la salida de la ciudad camino de Madrid en frente de la de San Sebastián. Escogieron nuestros antiguos Padres este sitio y el citado Prelado les cedió gustoso la nominada Ermita; hoy conserva aquel parage o sitio el nombre del Carmen viejo. El Monasterio nunca se intituló con el título de la Ermita, sino con el del Carmen”<sup>29</sup>.

En efecto, desde el momento de la fundación el convento lleva por título el de Nuestra Señora del Carmen, como lo refrenda una de las cláusulas del testamento otorgado en mayo de 1578 por Catalina Rodríguez:

“Y quando Dios nuestro señor fuere servido de me llebar de esta vida, mando que mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de Nuestra Señora del Carmen, donde soi cofrada de la cofradía del Sepulcro, y me digan las misas que se suelen dezir por cofrades en la dicha cofradía”<sup>30</sup>.

A diferencia de las parroquias que cuentan generalmente con una sustanciosa dotación fija, los conventos de religiosos deben buscar sus propios recursos y para ello procuran por todos los medios atraer el mayor número posible de fieles. Esta vinculación se lleva a cabo a través de distintos medios, siendo uno de los más eficaces el establecimiento de cofradías y el fomento de devociones populares.

Los carmelitas manifiestan un vivo interés en la fundación de hermandades que significan la incorporación de una elevada cifra de personas a la actividad de la iglesia conventual y a la vez una importante fuente de ingresos. Resulta muy elocuente que una de las condiciones impuestas es que los sermones y fiestas religiosas que celebran a lo largo del año corresponden en exclusiva a los frailes de la comunidad. También la potenciación de advocaciones populares tiene el mismo objetivo.

Las hermandades erigidas en el templo carmelitano son las de Nuestra Señora de la Cabeza y Santo Sepulcro que logran muy pronto un fuerte arraigo en el vecindario y entre las devociones populares sobresale la de la Virgen del Carmen.

En una capilla de la antigua ermita de la Vera Cruz se venera la imagen de Nuestra Señora de la Cabeza, titular de una pujante cofradía, cuyas reglas primitivas van a ser confirmadas por primera vez el 16 de octubre de 1557 por el provisor de la diócesis Francisco de Simancas.

Los miembros de la hermandad se trasladan en peregrinación todos los años a Andújar en la última semana de abril y permanecen varios días en el santuario mariano para participar en la famosa romería. También celebran en su sede canónica en pascua de Resurrección una solemne fiesta religiosa con asistencia de ministriles y danzantes que regocijan a las numerosas personas congregadas<sup>31</sup>.

Posteriormente se erige la cofradía penitencial del Santo Sepulcro, cuyas reglas son aprobadas durante la etapa de gobierno del obispo fray Bernardo de Fresneda

<sup>29</sup> *Ibidem*, f. 80 r.

<sup>30</sup> A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) C(órdoba). *Protocolos de Córdoba*. Oficio 15. Legajo 16. Juan Ruiz de Quintana. 1578.

<sup>31</sup> ARANDA DONCEL, Juan, “Las hermandades marianas de gloria en la Córdoba de los siglos XVI al XVIII”, en *La religiosidad popular y Almería. Actas de las IV Jornadas*. II. Almería, 2005, p. 589.

por el provisor general licenciado Montano de Salazar el 5 de marzo de 1573. La hermandad está abierta a personas de ambos sexos y un elevado porcentaje de sus miembros se recluta en las capas medias y bajas de la sociedad cordobesa. Abundan los artesanos, tratantes, lagareros, pequeños labradores y trabajadores del campo. También encontramos algunos mercaderes e inmigrantes extranjeros.

Los recursos proceden de las cuotas de los hermanos y de las limosnas exclusivamente. El capítulo de gastos más gravoso corresponde a la procesión de disciplinantes en la noche del Viernes Santo que va precedida del sermón del Descendimiento. Los penitentes de luz y de sangre acompañan los pasos del Yacente en el Sepulcro y Nuestra Señora de las Angustias o Quinta Angustia.

Por último, la advocación popular más relevante es la de Nuestra Señora del Carmen que despierta un intenso fervor auspiciado por los propios frailes.

A pesar de los esfuerzos realizados, la fundación de los carmelitas se encuentra en una situación precaria, debido al aislamiento del convento en una zona bastante alejada del recinto urbano. La escasez de medios económicos resulta determinante, ya que los bienes patrimoniales son insignificantes y los ingresos proceden en un alto porcentaje de limosnas y estipendios de misas.

El informe de la visita del general de la orden padre Rubeo en julio de 1566 nos ofrece una imagen bastante negativa de la comunidad, integrada en esa fecha por 13 frailes solamente. Los religiosos denuncian la penuria en la que viven y las críticas se centran en el prior Juan de los Reyes, cuyo ejemplo resulta poco edificante<sup>32</sup>.

Con toda seguridad el estado de miseria en que se encuentra el convento es una de las razones que justifican el cambio de emplazamiento solicitado al obispo de la diócesis fray Martín de Córdoba y Mendoza. Aunque el nuevo sitio no se halla muy lejos del primitivo, reúne condiciones más ventajosas como la proximidad al casco urbano y a la llamada puerta Nueva, una de las entradas a la ciudad que registra en el último tercio del siglo XVI un mayor tránsito de personas y mercancías. Este importante acceso es el que utiliza Felipe II en la visita efectuada a la capital cordobesa en febrero de 1570.

Las gestiones encaminadas a conseguir el traslado se ponen en marcha en la primavera de 1579. Los carmelitas se dirigen, por medio del subprior de la comunidad fray Juan de Todos los Santos, a Felipe II, quien el 13 de junio del citado año dicta una provisión real dirigida al corregidor de la ciudad para que elabore un informe acerca de la conveniencia de mudar el convento y ocupar unas casas sobre las que el concejo tiene impuesto un censo:

“Sépadés que Fray Juan de Todos Santos, suprior del monesterio de Nuestra Señora del Carmen desa dicha çiudad, nos hizo relación diziendo que el dicho monesterio estava en parte donde padeçía mucha necesidad por ser muy pobre y estar lexos desa dicha çiudad y no podía ayudar en el ofiço de religiosos a esa dicha çiudad como hera su deseo, por lo qual avía acordado la probincia que se pasase en un sitio más cómodo para el probecho espiritual desa dicha çiudad y aumento del dicho conbento, que hera en unas cassas sobre las quales tenía esa dicha çiudad çinco ducados en cada un año de çenso, y abía tratado el dicho conbento con esa dicha çiudad se las dexase libres dándoles el dicho conbento en otra posesión suia donde lo cobrase y comunicado con los letrados desa dicha çiudad y abían acordado que en haçerse esta mutaçión del dicho conbento y el trueco del dicho çenso esa dicha çiudad reçebría mucho probecho”<sup>33</sup>.

<sup>32</sup> STEGGINK, Otger, *op. cit.* pp. 197-201.

<sup>33</sup> Archivo General Simancas. *Registro General del Sello*. VI-1579. El documento se transcribe en el

La concesión de la pertinente licencia acelera el traslado del convento junto a la transitada puerta Nueva. La mudanza tiene lugar en el otoño de 1580. El 24 de noviembre de ese año el cabildo catedralicio autoriza a los cantores y ministriles de su renombrada capilla de música para que solemnicen la fiesta que se celebra con motivo del depósito del Santísimo Sacramento:

“Este día el Cabildo dio licencia a los cantores y ministriles para que celebren la fiesta que se haze en el Carmen pasando el Santísimo Sacramento a la casa que nueuamente para esto el dicho convento a hecho con tanto que la misma licencia se pida al illmo. nuestro prelado”<sup>34</sup>.

El traslado origina unos crecidos gastos a los que no pueden hacer frente los menguados recursos del convento. La difícil situación obliga a vender algunos bienes de su escaso patrimonio como se deduce de la petición hecha a los prebendados de la catedral a primeros de agosto de 1581<sup>35</sup>.

Asimismo tenemos constancia documental de que el concejo hace donación de un amplio espacio para que los carmelitas levanten las nuevas dependencias conventuales. La cesión va a ser aprobada por Felipe II en febrero de 1582 y el 4 de diciembre del año siguiente los religiosos toman posesión del solar que se localiza en el exterior de la muralla entre la puerta Nueva y la de Andújar.

Los frailes del Carmelo de la antigua observancia levantan las nuevas dependencias e iglesia de Puerta Nueva en los lustros finales del siglo XVI y a partir de ahora el convento pasa a ser uno de los más importantes de la provincia, una primacía que se mantiene hasta la exlaustración definitiva de 1835<sup>36</sup>.

### El destino final de la ermita de la Vera Cruz

Durante las casi cuatro décadas que permanecen los carmelitas en el antigua ermita de la Vera Cruz el primitivo título desaparece y va a ser sustituido por el de Nuestra Señora del Carmen. Con el traslado de los frailes a Puerta Nueva las instalaciones pasan a conocerse con el nombre de Carmen Viejo.

El edificio del Carmen Viejo pertenece a los frailes, salvo la capilla de Nuestra Señora de la Cabeza que posee la hermandad de la misma advocación. Con el fin de obtener algunos recursos deciden arrendar el conjunto por tres vidas al maestro albañil Francisco Fernández el 20 de julio de 1587, esgrimiendo como causa principal que “es aumento de la renta del dicho monesterio y porquestá perdida la dicha casa y se va cayendo y por el menoscabo que tienen semejantes posesiones”.

En la escritura suscrita se fija una renta anual de 3.000 maravedís abonados por

trabajo de GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, María José, “Felipe II y la nueva reforma de los religiosos descalzos”. *Archivo Ibero-Americano*, 230 (1998), pp. 260-261.

<sup>34</sup> ACC. *Actas capitulares*. 24-XI-1580, f. 44 r.

<sup>35</sup> “Este día se leyó en cabildo una petición del prior y frailes del conuento del Carmen desta ciudad, por la qual piden y suplican escriua el Cabildo a su Santidad y al cardenal San Sisto en recomendación del dicho conuento sobre que su Santidad dé licencia y tenga por bien que se enajenen y uendan ciertas posesiones para pagar las deudas que en el dicho conuento se an causado de la translación que se hiço de su Iglesia y casa. El Cabildo, oída la dicha petición, mandó se escriuiessen las dichas cartas en la dicha raçon y fue cometido escreuir las a los señores Antonio Mohedano, canónigo, y Pablos de Céspedes, racionero”.

<sup>36</sup> ARANDA DONCEL, Juan, “Los carmelitas calzados de Puerta Nueva de Córdoba (1580-1835)”, en *Actas del Simposium Monjes y monasterios españoles*. II. San Lorenzo del Escorial, 1995, pp. 65-115.

los tercios del año. Al mismo tiempo el arrendatario se obliga a cumplir una serie de condiciones:

"[...] con condición que sea de obligar a tener enhiesta la cerca conforme y de la manera que agora está y si algunas labores obiere de menester hazer la a de hazer y a de poner quarenta naranjos de agro y duçe más de los diez y nueve que agora tiene y con condición que a de hazer una alberca que sea bastante el agua que quepa para que se pueda regar todo lo cercado y hazer una anoria del pozo que tiene la dicha cassa y ponelle su ynxenyo de madera para que saque suficiente corriente de agua y es condición que todo el material questá derribado dentro en la dicha casa y lo que se derribare a de quedar y quede libre para el dicho convento"<sup>37</sup>.

El testimonio documental permite conocer el estado ruinoso de la ermita de la Vera Cruz que se pretende derribar en su totalidad y la ampliación del huerto originario con la plantación de naranjos y la instalación de una noria de pozo y construcción de una alberca para el riego.

Asimismo el 9 de enero de 1590 el prioste y miembros de la junta de gobierno de la cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza venden a censo perpetuo la superficie que poseen correspondiente al espacio ocupado por la antigua capilla mariana<sup>38</sup>.

En las décadas finiseculares del XVI desaparece la antigua ermita de la Vera Cruz y los materiales son aprovechados por los religiosos al abandonar en 1580 el denominado Carmen Viejo que se convierte en toda su extensión en una huerta poblada de naranjos.

---

<sup>37</sup> AHPC. *Protocolos de Córdoba*. Oficio 13. Legajo 20. Andrés Sánchez de Espejo. 1587.

<sup>38</sup> "Por escritura ante Martín López el 9 Enero 1590 el prioste y cofrades de la hermandad de Santa María de la Cabeza venden a censo un sitio que tenían por suio, expressando que solía ser capilla de Nuestra Señora de la Caeza, adonde igualmente solía ser Monesterio del Carmen y que al tiempo del otorgamiento se decía el Carmen viejo adelante de la Casa del señor san Lázaro".